

ORDENANZA N° 2010/04

Tema: **Crea Fondo Anticíclico de la Municipalidad de Río Grande**

Sanción: 01 de diciembre de 2004

VISTO:

Las disposiciones de la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, respecto al régimen presupuestario;

La Ordenanza de Presupuesto N° 1809/03;

El informe de ingresos de coparticipación de la Secretaría de finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica – financiera una proyección de la política durante el ejercicio financiero 2004;

Que la presente Ordenanza tiene una ponderación real y ajustada a las necesidades operativas de las jurisdicciones de la Municipalidad de Río Grande, contemplando la optimización de los recursos devengados y previstos a recaudarse al cierre del ejercicio, durante el ejercicio financiero y que el mismo está orientado a una más clara expresión del gasto encaminado a la inversión y no al incremento de las erogaciones corrientes;

Que ante la mayor recaudación de conceptos de coparticipación federal provincial y regalías es necesario dejar plasmado estos mayores recursos y realizar las previsiones financieras a futuro para atender posibles desfases;

Que la creación de un Fondo Anticíclico da al ente Municipal, un marco de previsibilidad financiera para evitar que situaciones de ahogo impidan concretar las acciones y obligaciones ineludibles del estado Municipal;

Que es necesario tomar las medidas necesarias para mejorar la eficiencia en la administración de los recursos públicos, dado que la administración de dichos recursos está íntimamente ligado a los ciclos económicos, en el contexto nacional e internacional;

Que el municipio como motor de la economía local, debe tratar de atenuar los efectos de los ciclos económicos garantizando la estabilidad y el desarrollo local;

Que la estimación realizada por la Secretaría de Finanzas es coherente y prudente a fin de realizar la previsión del Fondo Anticíclico y una ejecución del gasto en equilibrio fiscal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

CAPITULO I

Constitución, Objeto y Forma

Art. 1º) **CREASE** el Fondo Anticíclico de la Municipalidad de Río Grande. El mismo tiene por objeto:

1. Atemperar los efectos de las fluctuaciones de los recursos presupuestarios corrientes,
2. Contribuir a asegurar las prestaciones básicas e indelegables que el estado Municipal debe garantizar a los ciudadanos riograndenses,
3. Garantizar el pago de la deuda financiera de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 2º) **DESTINESE** la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.) para la constitución inicial del Fondo Anticíclico de la Municipalidad de Río Grande. A

partir del ejercicio financiero 2005 anualmente se incrementará con los siguientes recursos:

1. El resultado financiero de cada ejercicio si éste fuera superávit fiscal;
2. Con el treinta (30 %) de las ampliaciones presupuestarias que autorice el Concejo Deliberante. A los efectos de considerarse válidas las solicitudes que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal el proyecto de ampliación presupuestaria remitida al Cuerpo Deliberativo, deberá contener los importes destinados al Fondo Anticíclico con arreglo a las disposiciones de este artículo;
3. Con asignaciones especiales autorizadas por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal;
4. Las rentas generadas por el propio Fondo.

Art. 3º) ESTABLECESE como monto máximo del Fondo Anticíclico, el equivalente a tres (3) veces el importe total promedio mensual de haberes netos del ente Municipal, estableciéndose con carácter referencial el monto mensual de pesos dos millones setecientos treinta y seis mil con /00 (\$ 2.736.000,00)”

[Artículo modificado por Ordenanza N° 2169](#)

Art. 4 º) Los montos deberán permanecer depositados hasta el momento de su uso en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o en Plazo Fijo en sucursales de Bancos Autorizados por el Banco Central de la Republica Argentina en la ciudad de Río Grande.

[Artículo modificado por ordenanza 2292/06](#)

CAPITULO II

Aplicación de los recursos

Art. 5º) Los montos existentes en el Fondo sólo podrán ser destinados a los siguientes fines:

1. Para cubrir el Déficit Fiscal verificado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior hasta el monto de dicho déficit. Esta norma es de aplicación a partir del 1º de enero de 2005;
2. La amortización de la deuda de capital no refinanciada; previa autorización del Concejo Deliberante;
3. La atención de situaciones de emergencia social o de desastre, previa autorización del Concejo Deliberante.

Art. 6º) El Fondo Anticíclico de la Municipalidad de Río Grande no puede aplicarse a ningún otro propósito que los establecidos en la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo debe informar trimestralmente al Concejo Deliberante de la utilización y destino de sus recursos.

CAPITULO III

Disposiciones Transitorias

Art. 7º) AMPLIASE el cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero del 2004 aprobado por la Ordenanza N° 1809/03 en la suma de Pesos nueve millones setecientos nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$ 9.709.997.00) correspondiente a la partida de Ingresos de Otras Jurisdicciones.

Art. 8º) AMPLIASE eL Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal del Ejercicio Financiero del 2004 aprobado por la Ordenanza N° 1809/03 en la suma de Pesos cinco millones setecientos nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$ 5.709.997.00), quedando distribuido de la siguiente forma:

JURISDICCION I – CONCEJO DELIBERANTE	
290.000,00.-	
JURISDICCION II – D.E.M.	
5.419.997,00.-	
Gastos en Personal	\$ 1.950.000,00.-
Bienes y Servicios	\$1.620.000,00.-
Erog. Financ. Y Deuda	\$1.849.997,00.-

Art. 9º) FACULTASE a la máxima autoridad de cada una de las jurisdicciones a distribuir los créditos autorizados en el artículo 7º, conforme al clasificador de Gastos Vigente y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Concejo Deliberante las modificaciones que se dispusieren. Los ajustes en cada jurisdicción se realizarán en un todo de acuerdo a lo normado en el art. 10º de la Ordenanza N° 1809/03.

Art. 10º) De forma.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV